

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL

Tel. 500-0855 – Ext. 6715/6047

GEOMATICA-EIA-CAT I-0642-2022



De: **Alex O. De Gracia C.**
Jefe del Departamento de Geomática

Fecha de solicitud: **23 DE AGOSTO DE 2022**

Proyecto: **“VIVERO SARA-CELY # 2”**

Categoría: **I** Técnico Evaluador solicitante: **NIVIA CAMACHO**
Provincia: **CHIRIQUI** Dirección Regional de: **CHIRIQUI**
Distrito: **BUGABA**
Corregimiento: **LA CONCEPCIÓN**

Observaciones (hallazgos o información que se debe aclarar):

En respuesta a la solicitud del día 23 de agosto del 2022, vía correo electrónico, donde se solicita la verificación de las coordenadas para determinar la ubicación del proyecto de Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado “VIVERO SARA-CELY # 2” le informamos lo siguiente:

Con los datos proporcionados se generó un polígono con una superficie **5,979.00 m²**, el cual se ubican fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

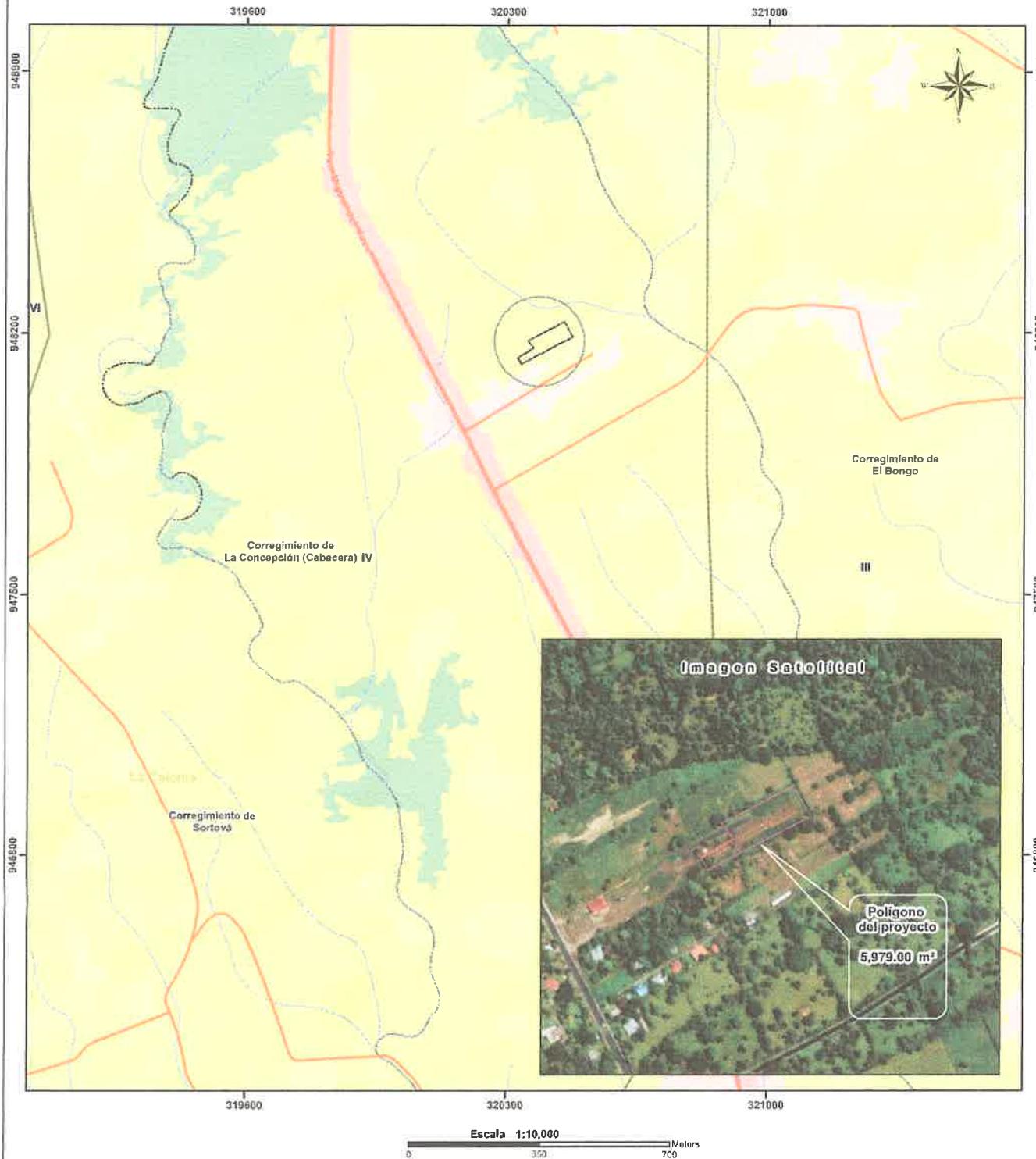
De acuerdo con la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo, año 2012, el polígono se ubica en la categoría “**Pasto**” y según la Capacidad Agrológica se ubican en el tipo **IV-Arable**, muy severas limitaciones en la selección de plantas, requiere un manejo muy cuidadoso o ambas.

Técnico responsable: **Pastor Barahona**
Fecha de respuesta: **6 DE SEPTIEMBRE DE 2022.**

Adj: Mapa
aodgc/pb

CC: Departamento de Geomática.

**CORREGIMIENTO DE LA CONCEPCIÓN
DISTRITO DE BUGABA, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ
VERIFICACIÓN DE COORDENADAS
VIVERO SARA-CELY # 2**



LEYENDA



- Lugares Poblados
 - Red vial
 - Ríos y quebradas
 - Polígono del proyecto
 - Polígono del proyecto
 - Límite de
 - Límite de Capacidad Agropecuaria
- Cobertura Boscosa y Uso del Suelo 2012**
- Bosque latifoliado mixto secundario
 - Infraestructura
 - Otro cultivo anual
 - Pasillo
 - Rastrojo y vegetación arbustiva
 - Área poblada

- Notas:**
1. El polígono se dibujó en base a las coordenadas suministradas.
 2. El polígono está ubicado fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.
 3. De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra, año 2012, el polígono se ubica en la categoría de "Pasto".
 4. De acuerdo a la capacidad agropecuaria de los suelos los polígonos se ubican en el tipo IVA-Arable, muy severas limitaciones en la selección de plantas, requiere un manejo muy cuidadoso o ambas.

Sistema de Referencia Especial:
Sistema Geodésico Mundial de 1984
Proyección Universal Transversal de Mercator
Zona 17 Norte

Ministerio de Ambiente
Dirección de Información Ambiental
Departamento de Geomática

Fuentes:
- Instituto Nacional de Estadística y Censo
- Ministerio de Ambiente
- Imagen ESRI
- DRCI HF-108-2022

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO
AMBIENTAL
No.108-2022

I. DATOS GENERALES

FECHA: 6 DE SEPTIEMBRE 2022
NOMBRE DEL PROYECTO: VIVERO SARA- CELY # 2
PROMOTOR: CELIDETH DEL CARMEN URIBE GONZÁLES.
REPRESENTANTE LEGAL: CELIDETH DEL CARMEN URIBE GONZÁLES.
UBICACIÓN: CORREGIMIENTO DE LA CONCEPCIÓN,
DISTRITO DE BUGABA, PROVINCIA DE
CHIRIQUÍ

II. ANTECEDENTES

El día quince (15) de agosto de 2022, **CELIDETH DEL CARMEN URIBE GONZÁLES**, persona natural, con cédula N°4-755-2434; presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “**VIVERO SARA- CELY # 2**”, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **CHRISTOPHER GONZÁLEZ Y GISELA SANTAMARÍA**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IRC-028-2020** e **IAR-010-1998**, respectivamente. (ver expediente administrativo).

El proyecto **VIVERO SARA-CELY #2**, ubicado en el inmueble con código 4401, Folio N° 36571, en el corregimiento de La Concepción, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí. Consiste en la habilitación de una superficie de 6,000 m², para implementar cuatro (4) galeras tipo vivero de 350 m², con diferentes espacios para cada tipo y tamaño de plantas, árboles, ya sean ornamentales, frutales y otras especies, que se utilizan para crear espacios y jardines para parques, edificaciones, residencias y ornato de la ciudad. Dentro del terrero se habilitarán otras áreas tales como: galera de almacenamiento (800 m²), un rancho o bohío para reuniones (200 m²) y tres (3) dormitorios para los trabajadores del vivero (2,500 m²). El proyecto ya cuenta con el acceso, por lo que no habrá que realizar habilitación de camino. El agua para el proyecto será obtenida de un pozo privado existente dentro de la propiedad de la promotora. Las aguas residuales serán manejadas a través de un tanque séptico a la cual se le dará mantenimiento según su capacidad y uso.

De acuerdo al EsIA, el proyecto se construirá en las coordenadas ubicadas en los siguientes puntos:

Punto	Este	Norte
1	948118	320337
2	948134	320327
3	948160	320370
4	948180	320355
5	948230	320451
6	948190	320475

Coordenadas UTM del proyecto, DATUM WGS84

El monto global de la inversión es de treinta y cinco mil balboas con 00/100 (Bs.35,000.00)
Ministerio de Ambiente
Informe técnico de Evaluación N°-108 -2022
Proyecto:” Vivero Sara-Cely # 2”
Promotor: Celideth Del Carmen Uribe G.
KQ/NB/nc



Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-ADM-092-2022**, del 17 de agosto de 2022, (visible en la foja 16 y 17 del expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“VIVERO SARA-CELY # 2”**, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 36 del 3 de junio de 2019, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental.

Que el día **24 de agosto de 2022**, se realizó la inspección al área para el desarrollo del proyecto, por parte del personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental y personal por parte del Consultor. El día **25 de agosto**; se emite el **Informe técnico de Inspección N° 090-08-2022**.

Como parte del proceso de evaluación, se verificaron las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, la cual se envió para verificación el día **23 de agosto de 2022**, (ver foja 23 del expediente administrativo correspondiente); en tanto que la DEIA emitió sus comentarios el **día 6 de septiembre de 2022** (ver foja 23 y 24 del expediente administrativo).

ANÁLISIS TÉCNICO

Después de la revisión y análisis del EsIA y cada uno de sus componentes ambientales, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

Componente físico:

El EsIA, presentado por la empresa promotora, describe lo siguiente, respecto al ambiente físico del área donde se desarrollara el proyecto:

- El proyecto **“VIVERO SARA-CELY # 2”**, se desarrollará en la finca con código de ubicación 4401, folio N° 36571, ubicada en el Corregimiento de La Concepción, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí.

Los colindantes son los siguientes:

Norte: María De Los Angeles De La Torre de Cedeño

Sur: Catalino De La Torre Morales

Este: Catalino De La Torre Morales

Oeste: Carretera Volcán a Concepción.

Topografía:

- La topografía del terreno donde se desarrollará el proyecto es plana.

Hidrología:

- El proyecto, no cuenta con aguas superficiales.

Componente Biológico:

En cuanto a la flora:

La vegetación del polígono propuesto para el desarrollo del proyecto ha sido modificada por actividades antropogénicas, desde hace décadas. La flora está compuesta por gramíneas (pasto) y arboles maderables sembrados. En la propiedad las especies de árboles presentes son Cedro (*Cedrela odorata*) y Laurel (*Cordia alliodora*).

En cuanto a fauna:

Dentro de los terrenos del proyecto no hay vegetación que sustente una fauna asociada a la misma. La mayoría son especies a convivir en espacios urbanos y continuo desplazamiento en la zona.

Componente Socioeconómico:

En el EsIA, se indica que la metodología utilizada para lograr la participación ciudadana con respecto al desarrollo del proyecto, fue a través de la distribución de una volante

informativa y la aplicación de 10 encuestas de opinión ciudadana, las cuales fueron aplicadas el día 25 de marzo de 2022; dando como resultado lo siguiente:

- El 100% de los encuestados indicaron que el proyecto no genera impactos al medio ambiente ni a la comunidad.
- El 100% de los encuestados consideran que el proyecto beneficioso para la comunidad.
- El 100 % aceptan y están de acuerdo con el desarrollo del proyecto.

Una vez analizado, evaluado el EsIA y la Declaración Jurada, consideramos que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, que por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativo de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

En adición a las normativas aplicables al proyecto (páginas 18 al 20 EsIA) y los compromisos contemplados en el mismo y el promotor tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Previo a la construcción el Promotor debe contar con el permiso de limpieza por indemnización ecológica según lo establece la Resolución AG-0235-2003 del 12 de julio de 2003, y cancelar el mismo en un periodo de 30 días hábiles a partir de su fecha de emisión.
- c) Cumplir con el pago de los aforos por la tala de árboles con diámetros superior a los 20 cm.
- d) Presentar ante la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada tres (3) meses en la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un (1) informe sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- e) Cumplir con Ley No. 6, de 11 de enero de 2007. "Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional"
- f) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 "Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones".
- g) Cumplir con lo establecido en los reglamentos técnicos DGNTI-COPANIT 35-2019 "Medio Ambiente y Protección de la salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos de masas de agua continentales y marinas".
- h) Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en al área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- i) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- j) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- k) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- l) Guardar la servidumbre vial establecida por las autoridades, con relación a las vías colindante.
- m) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleve el



desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.

- n) Realizar un manejo adecuado de las aguas pluviales, de manera que no causen afectación a terceros.
- o) El Promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el Consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.

III. CONCLUSIONES

Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental y la Declaración Jurada adjunta, se concluye lo siguiente:

1. El Estudio de Impacto Ambiental cumple con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009.
2. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación y prevención, apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo de la actividad.

IV. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“VIVERO SARA-CELY # 2”**.



Nivia Camacho
LICDA. NIVIA CAMACHO
Evaluador



Nelly Ramos
LICDA. NELLY RAMOS
Jefa de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente - Chiriquí

Krislly Quintero
ING. KRISLLY QUINTERO
Directora Regional,
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



República de Panamá
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRCH -IA -088- 2022
De 6 de Septiembre de 2022.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto
“VIVERO SARA-CELY #2”

La Suscrita Directora Regional, del Ministerio de Ambiente de Chiriquí en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el promotor, **CEЛИDETH DEL CARMEN URIBE GONZÁLEZ**, propone realizar el proyecto “**VIVERO SARA-CELY #2**.”

El día **quince (15) de agosto de 2022**, la señora **CEЛИDETH DEL CARMEN URIBE GONZÁLEZ**, persona natural, con cédula N°4-755-2434; presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “**VIVERO SARA- CELY # 2**”, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **CHRISTOPHER GONZÁLEZ Y GISELA SANTAMARÍA**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IRC-028-2020** e **IAR-010-1998**, respectivamente. (ver expediente administrativo).

El proyecto **VIVERO SARA-CELY #2**, ubicado en el inmueble con código 4401, Folio N° 36571, en el corregimiento de La Concepción, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí. Consiste en la habilitación de una superficie de 6,000 m², para implementar cuatro (4) galeras tipo vivero de 350 m², con diferentes espacios para cada tipo y tamaño de plantas, árboles, ya sean ornamentales, frutales y otras especies, que se utilizan para crear espacios y jardines para parques, edificaciones, residencias y ornato de la ciudad. Dentro del terrero se habilitarán otras áreas tales como: galera de almacenamiento (800 m²), un rancho o bohío para reuniones (200 m²) y tres (3) dormitorios para los trabajadores del vivero (2,500 m²). El proyecto ya cuenta con el acceso, por lo que no habrá que realizar habilitación de camino. El agua para el proyecto será obtenida de un pozo privado existente dentro de la propiedad de la promotora. Las aguas residuales serán manejadas a través de un tanque séptico a la cual se le dará mantenimiento según su capacidad y uso.

De acuerdo al EsIA, el proyecto se construirá en las coordenadas ubicadas en los siguientes puntos:

Punto	Este	Norte
1	948118	320337
2	948134	320327
3	948160	320370
4	948180	320355
5	948230	320451
6	948190	320475

Coordenadas UTM del proyecto, DATUM WGS84

El monto global de la inversión es de treinta y cinco mil balboas con 00/100 (B/.35,000.00).

Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-ADM-092-2022**, del 17 de agosto de 2022, (visible en la foja 17 del expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado “**VIVERO SARA-CELY # 2**”, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N.º 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N.º 155 de 5 de agosto de 2011 y el

Decreto Ejecutivo 36 del 3 de junio de 2019, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental.

Que el día **24 de agosto de 2022**, se realizó la inspección al área para el desarrollo del proyecto, por parte del personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental y personal por parte del Consultor. El día **25 de agosto**; se emite el **Informe técnico de Inspección N° 090-08-2022**.

Como parte del proceso de evaluación, se verificaron las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, la cual se envió para verificación el día **23 de agosto de 2022**, (ver foja 23 del expediente administrativo correspondiente); en tanto que la DEIA emitió sus comentarios el **día 6 de septiembre de 2022** (ver foja 23 y 24 del expediente administrativo).

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, y la Declaración Jurada, correspondiente al proyecto **“VIVERO SARA-CELY #2”** mediante Informe Técnico recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable.

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto **“VIVERO SARA-CELY #2”**, cuyo promotor, la señora **CELIDETH DEL CARMEN URIBE GONZÁLEZ**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio.

Artículo 2. ADVERTIR al promotor, la señora **CELIDETH DEL CARMEN URIBE GONZÁLEZ**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al promotor del proyecto **“VIVERO SARA-CELY #2”** que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al promotor, la señora **CELIDETH DEL CARMEN URIBE GONZÁLEZ**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Previo a la construcción el Promotor deberá contar con el permiso de limpieza por indemnización ecológica según lo establece la Resolución AG-0235-2003 del 12 de julio de 2003, y cancelar el mismo en un periodo de 30 días hábiles a partir de su fecha de emisión.



- c) Cumplir con el pago de los aforos por la tala de árboles con diámetros superior a los 20 cm.
- d) Presentar ante la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada tres (3) meses en la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un (1) informe sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- e) Cumplir con Ley No. 6, de 11 de enero de 2007. “Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional”.
- f) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”.
- g) Cumplir con lo establecido en los reglamentos técnicos DGNTI-COPANIT 35-2019 “Medio Ambiente y protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos de masas de agua continentales y marinas.”
- h) Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en al área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario..
- i) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- j) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- k) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- l) Guardar la servidumbre vial establecida por las autoridades, con relación a las vías colindante.
- m) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- n) Realizar un manejo adecuado de las aguas pluviales, de manera que no causen afectación a terceros.
- o) El Promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el Consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.

Artículo 5. ADVERTIR al promotor, la señora **CELIDETH DEL CARMEN URIBE GONZÁLEZ**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **“VIVERO SARA-CELY #2”**, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009.

Artículo 6: ADVERTIR al promotor, la señora **CELIDETH DEL CARMEN URIBE GONZÁLEZ**, que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. ADVERTIR al promotor, la señora **CELIDETH DEL CARMEN URIBE GONZÁLEZ**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a MIAMBIENTE, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. ADVERTIR que contra la presente resolución, la señora **CELIDETH DEL CARMEN URIBE GONZÁLEZ**, como representante legal, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011; Decreto Ejecutivo N° 5 del 1 de febrero de 2017, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de David, el seis (6) días, del mes de septiembre, del año **dos mil veintidós (2022)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ING. KRISLLY QUINTERO
Directora Regional
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



LCDA. NELLY RAMOS
Jefa de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano:	PROYECTO: "VIVERO SARA-CELY #2 "
Segundo Plano:	TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN
Tercer Plano:	PROMOTOR: CELIDETH DEL CARMEN URIBE GONZÁLEZ,
Cuarto Plano:	ÁREA: 6,000m²
Quinto Plano:	ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN DRCH-IA-088 -2022, DE <u>6</u> DE <u>septiembre</u> DE <u>2022.</u>

Recibido por:

Christopher González R.
Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Christopher González R.
Firma

4-732-1712

Cédula

12/09/2022

Fecha



34
David, 09 de septiembre de 2022.



Señores

SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
MINISTERIO DE AMBIENTE

E. S. D.

Señores de SEIA:

Por este medio, yo **CEЛИДЕТ ДЕЛ САРМЕНТУРИБЕ ГОНЗАЛЕЗ** (persona natural), mujer, mayor de edad, con cedula de identidad personal No. 4-755-2434, promotora del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I denominado "**VIVERO SARA-CELY #2**" me notifico por escrito de la RESOLUCIÓN DRCH-IA-088-2022 y autorizo al Ingeniero **CHRISTOPHER GONZALEZ R.**, con cedula de identidad personal No. 4-732-1712 a que retire dicho documento.

Atentamente,

CEЛИДЕТ ДЕЛ САРМЕНТУРИБЕ ГОНЗАЛЕЗ

pt

CEЛИДЕТ ДЕЛ САРМЕНТУРИБЕ ГОНЗАЛЕЗ
CED. 4-755-2434
PROMOTORA

Yo, JACOB CARRERA S., Notario Primero del Circuito de Chiriquí, con cédula de identidad personal No. 4-703-1164.

CERTIFICO:

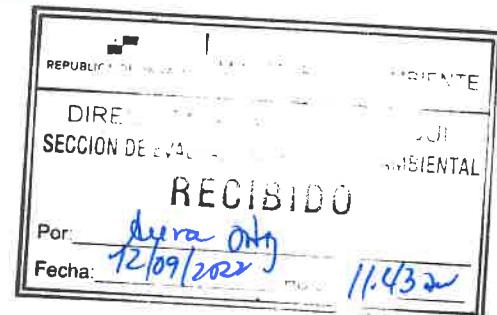
Que la(s) firma(s) anterior(es) ha(n) sido reconocida(s) como suya(s) por los firmantes por lo consiguiente dicha(s) firma(s) es (son) auténtica(s).

Chiriquí *09 Septiembre 2022*

✓
Testigos

✓
Testigos

Licdo. JACOB CARRERA S.
Notario Público Primero



REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Christopher
Gonzalez Rodriguez



4-732-1712

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 13-MAR-1984
LUGAR DE NACIMIENTO: CHIRIQUÍ,DAVID
SEXO: M TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 10-MAY-2021 EXPIRA: 10-MAY-2036



Christopher Gonzalez G.

TE TRIBUNAL
ELECTORAL


DIRECTOR NACIONAL DE CEDULACIÓN



4-732-1712

